

LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 9 de Mayo de 1908.

NUM. 638

PODER EJECUTIVO.

de la República.

M. AMADOR GUERRERO.

Jefe del Gobierno, en el Palacio de Gobierno, particular: Palacio Presidencial, a Norte.

de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Jefe del Gobierno, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Jefe del Gobierno, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro.

IDORO HAZERA.

Jefe del Gobierno, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 27.

de Instrucción Pública,

R. LASSO DE LA VEGA.

Jefe del Gobierno, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

Jefe del Gobierno, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.

ANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretario de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo de documentos especiales ó urgentes:

miembros del Cuerpo Diplomático, de 2 á 6 p. m.
miembros del Cuerpo Consular, de 2 á 5 p. m.
funcionarios públicos y los señores, todos los días hábiles de 9 a. y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.

La Secretaría General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, de la Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos de ejemplo.

1.º de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YOAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Renuncia presentada por el señor don Aristides Arjona del cargo de Secretario de Gobierno y Justicia á Su Excelencia el Presidente de la República y Resolución.....

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 197 de 1908, de 5 de Mayo, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 57.....

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de las marcas de fábrica números 50,339 y 89,441.....
Solicitud de registro de marca de fábrica.....

Provincia de Coelá.

Relación de los asuntos cursados en el Juzgado 1.º del Circuito de Coelá, durante el mes de Marzo de 1908, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91, inciso 14 de la Ley 55 de 1904.

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

RENUNCIA

presentada por el señor don Aristides Arjona del cargo de Secretario de Gobierno y Justicia á Su Excelencia el Presidente de la República y Resolución.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Presente.

Ha sido mi mayor deseo y, puedo decir, mi más ferviente anhelo, alcanzar cuando he ejercido funciones públicas, si no el general aplauso, sí la aprobación de mis procedimientos por mis superiores inmediatos. A la realización de este noble ideal, he concretado mis energías; y mis facultades, buena voluntad y esfuerzos todos, han concurrido siempre en el desempeño de mis obligaciones y deberes.

En las presentes difíciles circunstancias, en que me agobia la ponderosa carga de la Secretaría de Gobierno y Justicia, aumentada con el cúmulo de responsabilidades que trae consigo el debate electoral, me ha animado y dado aliento la creencia de que mis actos oficiales merecen la aprobación de Vuestra Excelencia á quien he procurado secundar como

Jefe del Gobierno y del Partido á que estamos afiliados. No obstante la circunstancia apuntada, han venido á preocuparme en estos últimos días ciertos incidentes comentados con malévola intención, para desviar el concepto público respecto de los rumbos de la política interior y por ello he considerado deber de decoro, presentar á Vuestra Excelencia renuncia del cargo de Secretario de Gobierno y Justicia, que me honra por la co-aboración en nuestro Gobierno.

Iniciado el debate electoral y definida mi posición personal en él, surjo la necesidad de fijar bien los puntos de vista para evitar ambigüedades que den margen á comentarios que desvirtúen mi franca actitud oficial.

En los equívocos en que hemos vivido, bien ha podido estimarse el silencio como asentimiento y las forzadas muestras de aplauso como manifestaciones de íntima satisfacción. Por consiguiente, ha sido fácil á los observadores interesados, seguir buscando en la actitud de Vuestra Excelencia y la mía, puntos de oposición para aducirlos como prueba de encontradas ideas y presentarlos como dilemas ineludibles, que tiendan á destruir la armonía de Vuestra Excelencia conmigo y nuestra identificación en la dirección de la política nacional.

Por todas estas consideraciones y por que sé que Vuestra Excelencia estima conveniente cultivar el decoro gubernativo y yo considero indispensable, estando en el Gobierno, alejar la creencia de algunos de que en el puesto que desempeño no gozo hoy de la confianza ni del apoyo moral de Vuestra Excelencia, presento esta renuncia que, siendo esto así, espero sea aceptada.

Con sentimientos de la más alta consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia obsecuente servidor y adicto amigo.

ARISTIDES ARJONA.

Panamá, 2 de Mayo de 1908.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Número 4.—Panamá, Mayo 7 de 1908.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor don Aristides Arjona viene prestando importantes servicios á la República y desde que vino á colaborar en el Gobierno como Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, así como antes, ha demostrado especiales dotes de inteligencia y laboriosidad, activa y más de inquebrantable adhesión á la política iniciada y desarrollada en el Gobierno;

Que estas cualidades lo hacen de acreedor á la confianza de sus servicios, lo cual hace necesaria su permanencia en las actuales circunstancias.

Que no existen los motivos de ideas encontradas que, como se ha creído, tiendan á destruir esa confianza que ha sido lo que ha motivado esa renuncia, así como razones de bien entendido decoro.

RESUELVE:

No aceptar la renuncia que del puesto de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia ha presentado el doctor don Aristides Arjona y excitarlo á que continúe en su puesto, dando así aprobación á su conducta en servicio de la Patria.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 197 DE 1908, (DE 5 DE MAYO).

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º de la Ley 3.ª de 1907, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, y previas las formalidades que establece el artículo número 120 de la Constitución, acordó abrir unos créditos adicionales al Presupuesto vigente, para atender á varios gastos imprescindibles del Departamento de Gobierno y Justicia.

DECRETA:

Artículo único. Ábrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, los siguientes créditos:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CORREOS Y TELÉGRAFOS.

CORREOS (P).

Capítulo 25.

Artículo 1.º

Para pagar los sueldos de los siguientes empleados de Correos y la Agencia General de Aduanas, creados por Decreto Postal de Mayo 150, de fecha 10 de mayo del año próximo pasado, Diciembre meses contados desde el 1.º de Diciembre del presente, así:

Administración General.

Un Portero, á Bs. 25 mensuales, en 8 meses..... Bs. 200.00

Agencia Postal.

SECCIÓN 1.ª

Dos Ayudantes, á Bs. 45.00 mensuales cada uno, en 8 meses.....

720.00

SECCIÓN 2.ª	
Dos Ayudantes, á Bs. 45.00 mensuales cada uno, en 8 meses.....	720.00
SECCIÓN 3.ª	
Un Ayudante, á Bs. 45.00 mensuales, en ocho meses.....	360.00
SECCIÓN 4.ª	
Un Jefe de Sección, á Bs. 75.00 mensuales, en ocho meses.....	600.00
Un Oficial de Lista, á Bs. 45.00 mensuales, en ocho meses.....	360.00
SECCIÓN 5.ª	
Un Jefe de Sección, á Bs. 75.00 mensuales, en ocho meses.....	600.00
Bs. 3,560.00	

Para cubrir el déficit de los siguientes Capítulos y atender á los Gastos imputables á los mismos, en lo que falta del período en curso, así:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (M).

Capítulo 4.º

Artículo 9.º Para compra y reparación del mobiliario del Palacio Presidencial, compra de caballos, carruajes y arneses para el servicio del Presidente.....

3,863.78

Artículo 10.º Asistencia y alimentación de los caballos, reparación de los carruajes y arneses para el servicio de la Presidencia.....

1,261.55

Bs. 8,685.33

SECRETARÍA DE GOBIERNO, (M).

Capítulo 6.º

Artículo 12. Para compra de mobiliario y reparaciones para esta Secretaría.....

2,345.04

Artículo 13. Para útiles de escritorio y porte de cartas para esta Secretaría.....

500.00

Bs. 11,530.57

GASTOS VARIOS.

Artículo 13.

Para atender á los gastos que ocasionen las Misiones, ocasionen gastos que demanden la Capital de Lengan á pública en estas Reuniones ante el Jefe de Gobierno.....

800.00

POLICIA NACIONAL.

Capítulo 20.

Artículo 66. Para compra de placas, palos, cadenas, &c.....

5,723.52

TELEGRAFOS, (M).

Capítulo 28.

Artículo 82. Para atender á los gastos que demanden la conservación y aumento del Telégrafo.....

5,992.94½

Bs. 24,047.67½

JUSTICIA.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.

Capítulo 66 b.

Artículo 196 bis. Para compra de útiles de escritorio, alquilar de local, etc., de la Oficina de Registro General de la Propiedad.....

1,000.00

CÁRCELES DE CIRCUITO Y PRESIDIO (M).

Capítulo 68.

Artículo 199. Para útiles de escritorio de las Alcaldías y del Director del Residio.....

576.10

Artículo 202. Para reparación de las Cárceles de Circuito.....

1,408.58½

GASTOS VARIOS.

Capítulo 69.

Artículo 203. Para compra y reparación de mobiliario de la Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Circuito, Fiscales, etc.....

579.37

Artículo 207. Para el pago de pasajes de presos y sus custodias.....

281.15

Total..... Bs. 27,892.88

Pásese copia á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, para los fines que determina la Ley 3.ª, citada, y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

AGUSTÍN ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 57.—Panamá, 7 de Mayo de 1908.

Vista la renuncia que con fecha 29 de Abril último, ha presentado el señor don Ramón M. Valdés del empleo de Secretario de la Legación de la República en el Brasil, y en atención á los motivos que obligan al señor Valdés á presentar dicha renuncia, se resuelve aceptarla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de Registro de las Marcas de Fábrica números 50339 y 50941.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el suscrito, por el poder que acompaño á esta solicitud que me ha sido conferido por el Sr. Jefe de la Oficina de Fomento de los Estados Unidos de Worcester, Massachusetts, y de los Estados Unidos de América, respectivamente, solicito por el digno or

gano de U. S. el registro, en la República de Panamá, de las dos marcas de fábrica arriba enumeradas. Ambas marcas de fábrica tienen por objeto amparar los efectos que la marca nada sobre cada fábrica ó expendedor, y particularmente corsets. La descripción de dichas marcas es la siguiente:

Número 50339.—Esta marca consiste simplemente en las palabras

BON TON

“Bon Ton” impresas en letras mayúsculas de tipo grueso, y ha estado continuamente en uso por la mencionada asociación y sus predecesores desde el 1.º de Enero de 1876. La marca ha sido generalmente adherida á los efectos imprimiendo a directamente en la parte interna del corset sobre rótulos que se adhieren á las etiquetas ó paquitos que contienen los corsets.

Número 60 44.—Esta marca consiste en la palabra simbólica “Adjusto”

ADJUSTO

impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, y ha estado continuamente en uso en los negocios de dicha asociación desde el 26 de Septiembre de 1906. La marca se aplica ó se adhiere á los efectos ó á los paquetes que los contienen colocando sobre de ellos el rótulo impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Estas marcas de fábrica deben ser registradas á nombre de *Royal Worcester Corset Company*, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de que se ha pagado el derecho de registro;

Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; tres fac-símiles de cada una de las marcas, y dos clichés que dicen “Bon Ton” y “Adjusto.”

Panamá, Abril 29 de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 4 de 1908.

Consta de las presentes diligencias que el señor Julio Arias ha pagado los derechos de registro de las marcas de fábrica que describe arriba y de valor de inscripción de la solicitud en el periódico oficial.

En tal virtud, publico esta memoria junto con la presente Resolución, y si pasados treinta días, á contar desde la primera publicación, no se hicieron reclamos alguno en contrario, se hará el registro y se expedirá el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Luislao Sosa.

3 v.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Ejerciendo el poder adjunto de la sociedad “Carlos F. Hofer & Co.” domiciliada en la ciudad de Génova, Italia, solicito el registro de las marcas de fábrica que dicha sociedad ha adoptado como signos distintivos de la bebida que se conoce con el nombre de *Fernet Branca*, de Fratelli Branca & Comp. de Milán.

Las marcas principales consisten en cuatro etiquetas que se adhieren á la botella, las cuales tienen los siguientes rasgos característicos:

1.ª La etiqueta que se adhiere en el centro de la botella en que se envasa la bebida tiene dos impresiones sobre papel blanco, una negra sobre otra amarilla. Esta última impresión constituye el fondo de la primera y está compuesta de óvalos entrelazados, cada uno de los cuales contiene el nombre *Fernet Branca* repetido, una vez en línea recta y la otra así: la palabra *Fernet* arriba de esta línea y la palabra *Branca* debajo.

La impresión negra expresa el nombre del producto, el de los fabricantes y el domicilio de éstos, de la manera siguiente:

Fernet-Branca

dei

Fratelli Branca & Comp.

Milano, Via Broletto número 35, vicino alla Chiesa di S. Tomaso.

Expresa también en idioma italiano, las cualidades del producto, las instrucciones relativas al modo de usarlo y advertencias para precaverse de las falsificaciones y sobre tales explicaciones aparece la firma en *fascimile*, de los fabricantes *Fratelli Branca & Co.*, la cual corre del extremo izquierdo inferior al extremo derecho superior del rótulo. Este se encuentra encerrado dentro de una doble guardilla negra con ángulos descantillados, delgada ó fina la interna y gruesa la externa, al rededor de las cuales hay una orla blanca y en cada una de las cuatro esquinas un triángulo negro, con los cuales la etiqueta forma un rectángulo.

2.ª Debajo de esta etiqueta y unida ó formando un solo cuerpo con ella, hay otra etiqueta con doble impresión amarilla y negra sobre papel blanco, como la anterior, que contiene otro rótulo encerrado igualmente en una doble guardilla negra formando un rectángulo. Dentro de esta segunda etiqueta hay dos viñetas ó medallones, uno á la derecha y otro á la izquierda, que representan, el primero, el busto de Cristóbal Colón y el segundo la Catedral de Milán, con inscripciones que dicen, respectivamente, *Cristóbal Colón* y *Catedral de Milán*. Esos medallones están unidos por dos fajas paralelas horizontales, de color gris. La superior forma en su centro un medio círculo del cual salen líneas negras á derecha é izquierda y hacia arriba.

En esta faja se leen las palabras *Fernet Branca*, en letras blancas, separadas una de otra por medio de un guión del mismo color. Debajo del semicírculo hay una estrella también blanca sobre fondo negro, y más abajo, en la parte inferior de la misma faja, la palabra *D. I.* La otra faja, formada por líneas negras paralelas, contiene las palabras *Carlos F. Hofer & Co.*

Entre las dos fajas se ven estas otras palabras: *Fratelli Branca*, Milán; y debajo de ella, sobre la impresión amarilla, estas palabras en cuatro líneas distintas: la palabra *Génova* en la primera, las palabras *Concessionarios para la* en la segunda, *América del Sud* en la tercera, y *Marca depositada* en la cuarta, separada de las precedentes por una raya negra.

3.ª Debajo de la segunda etiqueta se adhiere á la botella otra, que forma un rectángulo con dos filetes ó guardillas negras, con una impresión amarilla igual á la de las otras dos ya descritas, sobre la cual hay otra de color rojo que expresa estos detalles: en el medio un círculo dentro del cual está dibujado el Arco de la Paz de Milán, á la derecha del círculo el hemisferio oriental, y á la izquierda el hemisferio occidental y arriba la palabra *Registada*, dentro de un óvalo que rodea dicho círculo. Dentro del círculo, pero debajo del arco se lee esta inscripción: *Arco de la Paz*. A la izquierda del óvalo que contiene los detalles expresados se leen estas palabras: *Fernet Branca* y á la derecha estas otras: *Dei Fratelli Branca Milán*, impresas todas con tinta roja.

Esta etiqueta tiene otros detalles cuando el producto viene para el Istmo de Panamá, los cuales consisten

en añadir debajo de la inscripción de la izquierda las palabras *José C. Monteverde*, y más abajo la palabra *Panamá*, y debajo de la inscripción de la derecha estas otras: *Único introductor etc.* impresas con tinta negra.

4. La otra etiqueta es la que se adhiere en el gollete de la botella. Tiene forma rectangular; está rodeada por una doble guardilla negra; la interna de líneas finas ó delgadas y la del exterior de líneas más anchas ó gruesas, y el rótulo está impreso en papel blanco, con tinta de dos colores, así: el fondo amarillo como el de las otras etiquetas, y encima, en negro, la firma en *fac-simile* de los fabricantes *Fratelli Branca & C.*

Mis poderdantes desean que al registrarse en esta Nación la marca de fábrica que dejo detallada se hagan constar estos otros particulares, que deben tenerse en cuenta también para la garantía de la legitimidad del producto y la protección legal que solicita:

1. *La Botella.* La forma de ésta es la de una botella para vinos Burdeos, de vidrio y con capacidad para un litro. Tiene en el exterior del gollete, en relieve, un sello con las palabras *Fratelli Branca Milano* al redor de una estrella de ocho picos.

2. *Los prospectos.* Cada botella está envuelta en dos prospectos, uno en idioma italiano y otro en idioma español. Estos hacen mención de las medallas y recompensas obtenidas por los señores *Fratelli Branca*, y contienen advertencias y explicaciones relativas al modo de usar el *Fernet-Branca*, y certificados médicos. El formato de dichos prospectos es de cuatro hojas de papel de carta, ordinario, impresas con tinta negra.

3. *Las cápsulas.* La cápsula que se aplica encima del tapón de la botella es de plomo y tiene marcadas, en relieve, dentro de una corona punteada y cercada por un punto de adorno, las palabras: *Fratelli Branca*, y en el centro en línea horizontal la palabra *Milano*.

4. *Los tapones.* Son de corcho, y están marcados á fuego con un rectángulo dentro del cual hay la siguiente inscripción: *Fernet Branca—Dei Fratelli Branca—Milano*.

5. *Las cajas.* La tapa del cajón que se usa para empacar el producto tiene el *fac-simile* de una botella de *Fernet Branca*. En uno de los costados tiene una ancha y dentro de cada guño de ella, separadamente, las iniciales *F. B.* En otro hay, á la izquierda, el escudo de Italia sobre dos ramos de laurel, á la derecha de las palabras *Fernet Branca Dei Fratelli Branca de Milano*. *Fornitori Di S. M. Il Re D'Italia* y de la izquierda inferior á la derecha superior la firma en *fac-simile* *Fratelli Branca & C.* Acompañó á esta solicitud, además del poder que contiene el mandato que ejerzo lo siguiente:

1. La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

2. Dos modelos de la misma marca consistente en las etiquetas descritas.

3. Dos ejemplares de los prospectos mencionados y una muestra del papel que se emplea para envolver las botellas.

4. La prueba del pago del derecho de registro en la oficina respectiva.

Panamá, Abril 22 de 1928.

José C. Monteverde.

República de Panamá. - Secretaría de Fomento. - Sección Tercera. - Panamá, Mayo 5 de 1928.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

SE RESUELVE:

1. La anterior solicitud en la Oficina de Fomento, y pasados treinta días de su publicación no se

hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro que se solicita y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

LADISLAO SOSA.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los asuntos cursados en este Despacho durante el mes de Marzo de 1928, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención á lo ordenado en el inciso 14, artículo 91, Ley 55 de 1904.

PARALIZADOS POR FALTA DE GESTION.

1. Juicios de sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. .. Antonio María Arosemena.
3. .. Manuel Suárez.
4. .. Manuela Trujillo.
5. .. Ricardo Valdés López.
6. .. Asunción Urrutia de Calvo.
7. .. Isidro Gutiérrez.
8. .. Felipa Medina de Henríquez.
9. .. Benjamín Henríquez.
10. .. Juan Solé.
11. .. Felicidad Vieta de Pérez.
12. .. Gerónimo Ramos.
13. .. Calixto Olivares.
14. .. Balbina Campos.
15. .. Sebastián Méndez.
16. .. Andrés Ortiz.

Peticiones de Herencia.

17. Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán.
18. María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño.
19. Primitivo Moreno, en la sucesión de Miguel Moreno.

Juicios ordinarios.

20. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses, contra la sucesión de Brigido Berrocal.
21. Esteban Huertas, contra Vicente Ahuat.
22. Alfredo Jaén, apoderado de Eliacer Becerra, contra Gumercindo Barragán.

Juicios ejecutivos.

23. Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
24. Justo Conte contra Miguel Tapia.
25. Ubaldino Icaza V., apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
26. Ubaldino Icaza V., apoderado de Eliseo Ramón Isaza contra Alfredo Arango.
27. Fernando Robles contra Francisco Real.
28. César Fernández y Clemente Oberto, por medio de apoderado, contra Sucre Hermanos.
29. José Jesús Rangel contra Julio Bernal.
30. Gregorio Ramos M., apoderado de José Rodríguez y R. contra Esteban Huertas.
31. José María G. Sierra contra Francisco Real.

Juicios posesorios.

32. Demónsthenes Arosemena I. contra Natividad Jaén.
33. José Angel Rivera contra Eugenia y David de León.
34. José S. Bernal contra Manuel de Jesús Moreno.

Demandas varias.

35. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde Municipal de Antón para establecer finca de carácter permanente. José Je-

sús Rangel contra Aurelio Guardia y Julio Bernal.

36. José R. Tuñón, apoderado de Carmen Castillo, contra Elías y Eduardo Herrera, por el otorgamiento de una escritura.

37. Separación de cuerpos y bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vázquez.

38. Expropiación. El Personero Municipal de Aguadulce contra Buenaventura de Bello.

39. Juan de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce por violación del derecho de posesión usufructuaria de un terreno.

Peticiones diversas.

40. Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real, pide acumulación de los juicios ejecutivos seguidos contra éste y que se forme concurso de acreedores.

41. José María Calvo pide se le señalen honorarios como Juez partidario que fué en la sucesión de Nicanor Fernández.

42. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulaciones.

43. Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituido en Alfredo Jaén por Manuel María Valdés, como apoderado del Municipio de Aguadulce.

44. Excepción de inepta demanda promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno en la que por perturbación le sigue el señor José S. Bernal.

II. EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De María Josefa Herrera, en el Juzgado Municipal de Aguadulce.
2. De Quintín Guerrero, Id.
3. Cristobalina de León. En espera del despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce.
4. De Cesaria Sarmiento de Tapia. Fijados los edictos de que tratan los artículos 1240 y 1241 del Código Judicial.
5. De Ciprián Carles. Id.
6. De José de la Rosa Agrazal Bernal. En el Juzgado Municipal de Aguadulce para la práctica de inventarios.

Petición de Herencia.

7. El señor Fiscal del Circuito, en nombre del Municipio de Aguadulce, en la sucesión de Reyes de León. Se libró despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce para que exija fianza al Albacea de la sucesión, señor Miguel Tapia, para la administración de los bienes herenciales de De León.

Juicios ordinarios.

8. José Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V. contra Angel María Grimaldo. En espera hasta que se decida la articulación interpuesta por el apoderado del demandado.

9. Tomasa y Vicenta Aguirre contra Diego Núñez, por indemnización de los gastos hechos durante orafios en la niña Cristobalina Nelo, hija natural del demandado. Cálculo trasladado á éste.

Juicios ejecutivos.

10. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles, contra Candelario López. Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para el depósi-

to y avalúo de los bienes embargados al demandado.

11. Demetrio Toral R., apoderado de Belardino Ponce, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para notificar al demandado el auto ejecutivo.

12. Demetrio Toral R., apoderado de Arturo Müller, contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para llevar á efecto el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

13. José R. Tuñón, Cesionario de Joaquín Méndez, contra Francisco Real. Comisionado el Juez Municipal de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

Juicio posesorio.

14. José P. Campos contra Marcos Robles P. Confirmada la sentencia definitiva.

Juicios varios.

15. Despojo. Ubaldino Isaza V. apoderado de Valentín Fernández, con Anastasio Valderrama. Interpuesta una apelación y concedida.

16. Deslinde ó amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma*, situado en el Municipio de Antón. Demandante: José de Jesús Rangel, apoderado de Cristóbal Jaén. En suspenso hasta que se decida la articulación interpuesta por el colindante señor José Bernal.

Permiso.

17. Juan Manuel Vieta lo solicita para vender la parte que le corresponde á su pupilo Daniel Veliz, de una casa ubicada en Panamá. Nombrado perito para el nuevo avalúo de la casa á solicitud del señor Fiscal del Circuito de Panamá. Comisionado el señor Juez 1.º del mismo Circuito para vender la casa en remate público.

Cesión de crédito.

18. José Rodríguez y R., acreedor de Esteban Huertas, á favor de Gregorio Ramos M. En la Secretaría de disposición del peticionario.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. de Pedro Cedeño.
2. .. José A. Rivas.
3. .. José María Masferrer.
4. .. Reyes de León con la demanda de nulidad de la cláusula 7.ª del Testamento de Reyes de León instaurada por el Municipio de Aguadulce.

Juicios ordinarios.

5. Demetrio Toral R., apoderado de Candelario López, contra Fernando Robles. Para dictar sentencia.
6. Horacio Herrera contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez. Para dictar sentencia.

Juicio de Cuentas.

7. Tutor y Curador de los menores, guardia Vega, por medio de ese prado, contra los Albaceas de la sucesión de Pacífico Vega. Para dictar sentencia.

Juicio de exclusión.

8. Francisco Pérez contra la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez. Para dictar sentencia.

Nombramiento de guardadores.

9. Felicia Robles de Suárez, Eva María Robles de Suárez, María de la

Luz Robles de Quijano, Bertina Robles, etc. solicitan se les nombre tutor a los menores Rogelio y Esperanza Robles.

Nombramiento y remoción de guardadores.

10. Valentín Fernández pide le nombren tutor a la menor Vicenta Valderrama. Anastasio Valderrama solicita remoción de Valentín Fernández como tutor de la menor expresada.

Demandas varias.

11. Demanda de nulidad del remate de los bienes de la sucesión de Reyes de León verificado sin autorización del Juez competente por el Municipio de Aguadulce.

12. Demanda de nulidad de la Resolución número 110, del 28 de Septiembre de 1905, del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, propuesta por Manuel María Pimentel.

13. Manuel de Jesús G. Conte pide se le exonere de la responsabilidad de tutor del menor José de la Luz Aguilar, habilitado de edad.

14. Anastasio Valderrama, por medio de apoderado, contra Valentín Fernández.

Articulaciones.

15. Excepción de inepta demanda promovida en la ordinaria que sigue José Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V., contra Angel María Grimaldo.

17. Excepción de inepta demanda promovida por José Bernal P., en la de deslinde ó amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma*.

17. El señor Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la posesión y detentación ilegales de unos terrenos denominados como mostrenco, situados en el Municipio de Natá.

Peticiones diversas.

18. Cesión de bienes. Francisco Real a favor de sus acreedores.

19. Gregorio Graef se opone a unos inventarios.

20. Violación de un pliego de preguntas. Copia de varias piezas del juicio de cuentas seguido contra los Albaceas de Pacifico Vega.

21. Francisco Real pide se libren sendos despachos a los jueces Municipales de Natá y Aguadulce (?)

IV. En la Corte Suprema de Justicia.

En consulta:

1. Juicio sobre nulidad del Acuerdo número 3 de 1907, del inciso 18, artículo 1º, y artículo 12 del Acuerdo número 4, y del inciso 18, artículo 1º, del Acuerdo número 5, expedido por el Concejo Municipal de La Pintada.

2. Juicio de nulidad del Acuerdo número 8 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Aguadulce.

En apelación

3. Juicio de inventarios de bienes de los bienes no inventados los pertenecientes a la sucesión de Pacifico Vega, instaurado por el apoderado de los menores Guardia Vega.

4. El apoderado de los menores Guardia Vega pide se nombre depositario de los bienes proindivisos pertenecientes a la sucesión de Pacifico Vega.

V. ARCHIVADOS.

Juicios ordinarios

1. Gabriel Valderrama contra Anselmo Hernández.

RECAPITULACION:

Paralizados por falta de gestión.....	44
En práctica de varias diligencias.....	18
Al despacho del señor Juez.....	21
En la Corte.....	5
Archivados.....	1
Total.....	89
Quedaron pendientes de Febrero.....	86
Entraron en Marzo.....	3
Total de los cursados.....	89
Salió en el mes.....	1
Quedaron para Abril.....	88
Penonomé, 31 de Marzo de 1908.	
El Secretario,	
<i>Agustín Jaén Arosemena.</i>	

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, de conformidad con lo que previene el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896, avisa al público que en poder del señor Marcos Ortega ha sido depositado, mientras aparece el dueño una lancha pequeña, nueva de una sola pieza, construida con madera de espave, la cual mide cinco varas de largo y dos cuartas y diez pulgadas de ancho, y tiene dos rayas en ambos extremos.

La persona que se crea con derecho a dicha lancha debe presentarse en esta Alcaldía a hacerla valer dentro del término legal. Pasado ese término se procederá a venderla en almoneda pública.

S. n Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pupa del lado de montar, y en la pata del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, (30), pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario.

Luis de Gracia.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: *VRK*, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: *K*, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjar.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlos valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 634 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja: *P*.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,
Secretario.

AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes fierros *79 19 + S A. N.* la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91 1/2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarro; por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Señala postura admisible la que cubra el total del avaluo y se oírán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m. Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencias.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color rosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: *R. S.*

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUAREZ.

El Secretario,

Pedro Alejandro Turón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, en su caso, de su salida.